REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

OBJETO:
"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

SARAVENA - ARAUCA
SEPTIEMBRE DE 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en tal virtud todos los proveedores deberán adecuarse a las guías y manuales de uso emitidos por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los cuales podrán ser consultados en la pagina https://www.colombiacompra.gov.co/.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. correspondencia

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**(https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf), caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: contratacion@saravena-arauca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

F. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente de acuerdo a la tasa de cambio del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	Son todas y cada una de las actividades que el adjudicatario en conjunto con la Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

DEFINICIONES	
ANEXO	presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones reciprocas y se le conceden los
	derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Política y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DOLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

DEFINICIONES	
	bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para Participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos e la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

DEFINICIONES	
	sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Saravena, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

DEFINICIONES	
PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

CAPITULO I
1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

EL MUNICIPIO DE SARAVENA, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026,** para seleccionar objetivamente la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

A. Clasificación UNSPSC

EL objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
83112301	Fibra oscura
81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
43223301	Sistema y accesorios de conexión cruzada de comunicación de datos

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos y servicios a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

1.3 POBLACION A BENEFICIAR

Los beneficiarios del proyecto corresponden a 59.390 habitantes del municipio de Saravena, estudiantes, trabajadores, comerciantes y visitantes de los sectores donde se instalarán las cinco (5) zonas digitales. La población beneficiaria podrá acceder gratuitamente a Internet para realizar actividades educativas, laborales, informativas, comunicativas y trámites en línea, mediante cuatro (4) zonas ubicadas en el área urbana y una (1) en el área rural.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto es de **DOS (2) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso es **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00),** que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 20260766** del 25 de septiembre de 2026, cuya fuente de financiación es:

DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
2.3.2.02.02.009.23.01.07.01 - Servicio de acceso zonas digitales	**1.1.01.02.214** - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	**$80.000.000,00**

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026,** y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en estos Pliegos de Condiciones, en las disposiciones pertinentes como soporte jurídico el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, dispone, el "Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.7 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP ii, y podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.8 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

El cronograma del proceso se regirá por la plataforma transaccional SECOP II.

1.9 RETIRO FORMAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El documento podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación www.saravena-arauca.gov.co o A través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.10 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La información contenida en este proyecto de pliego de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado **EL MUNICIPIO** o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos, incluidos los planos de existir y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.

1.11 MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que **LA ENTIDAD** considere oportuno será por medio de adendas. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla.

La información sobre cualquier modificación al pliego a través de Adendas, serán publicadas en las página Web: www.saravena-arauca.gov.co o https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index y deben tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; LA ENTIDAD, no está obligada a informar a cada uno de los proponentes en forma directa y por cualquier otro medio que no sea la publicación de los mismos en la página Web; siendo responsabilidad de estos consultarla y mantenerse informados a través de la misma.

1.12 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

Se advierte que todas las comunicaciones dirigidas a la entidad territorial obtendrán respuesta a través del aplicativo SECOP II, siempre que cumplan con todos requisitos de temporalidad y sean elevadas en los canales establecidos.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada. Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

1.13 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

1.14 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas en los aspectos que den puntaje.

1.15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido por el aplicativo transaccional SECOP II
En cumplimiento al Decreto ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.18 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el Anexo 7 Pago aportes parafiscales acredita el pago.

1.19 INFORMACION RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.20 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido y funciones otorgadas por el artículo 270 de la Constitución Nacional, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el **MUNICIPIO DE SARAVENA** convoca e invita, a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, para lo cual, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co o https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

CAPITULO II
2. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se procederá a realizar aviso de convocatoria pública.

2.2 PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliegos, se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de Selección respectivo (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.3 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El respectivo Proyecto de Pliego de Condiciones se podrá consultar en la Oficina Asesora Jurídica - Contratación y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co o www.saravena-arauca.gov.co

2.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@saravena-arauca.gov.co o juridica saravena-arauca.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.5 ACTO DE APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Saravena expedirá el acto que declara la apertura del proceso Selección Abreviada en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.6 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS PUBLICACION Y CONSULTA

El texto de los **PLIEGOS DE CONDICIONES** será publicado en el SECOP II y podrá ser consultado en el en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, al momento de dar apertura al proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía. En los pliegos definitivos se podrán incluir los temas planteados en las observaciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

2.7 ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos y Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Ver documento anexo de la matriz de riesgo

2.8 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en cumplimiento Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato – Carta Manifestación de Interés.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.10 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Municipal precisa que para el presente proceso no se efectuará audiencia pública de sorteo.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso de selección con las ofertas que se presenten dentro del plazo previsto en el Cronograma y que cumplan con los requisitos habilitantes, las cuales serán evaluadas conforme a los criterios definidos en los pliegos de condiciones.

2.11 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para

representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.12 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma, Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los anexos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de saravena, link: https:// www.saravena-arauca.gov.co

2.13 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

2.14 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

2.15 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El contratista para la presentación de la oferta económica deberá tener en cuenta los impuestos Municipales del % valor del contrato de prestación de servicios.

CONCEPTO	TIPO DE CONTRATO			
	OBRA	CONSULTORÍAS	COMPRAVENTA Y SUMINISTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%	4%	4%	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%	0,0%	0,0%	0,0%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	2%

CAPITULO III
3 DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

La ALCALDÍA DE SARAVENA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones de al pliego de condiciones, con posterioridad al cierre de presente proceso de selección

de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

3.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

El municipio de Saravena no acepta propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

3.3 PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar como Proponentes en la presente, personas jurídicas civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, o bajo cualquier otra forma de asociación admitida por las leyes de la República de Colombia, cuyos integrantes podrán tener la calidad de personas jurídicas o naturales.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes, los Proponentes deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

3.4 REQUISITOS HABILITANTES-JURIDICOS

3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No 1)

Según formato **Anexo No 1,** carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.4.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contrata.

En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial este relacionadas con el objeto a contratar

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas

3.4.4 PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

3.4.5 SEÑALAMIENTO DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en esta convocatoria pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes. Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades;

3.4.6 SEÑALAMIENTO DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSAL DE DISOLUCION Y/O LIQUIDACION, REESTRUCTURACION.

Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1 del Anexo 1 del Pliego), que: (ii) no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (iii) que no se encuentran en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999; sólo se aceptarán personas en proceso de reestructuración cuando sean parte de un Proponente plural y su(s) participación(es) en el Proponente plural no sea superior al sesenta por ciento (60%), caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo del Proponente plural. Si más de un miembro del Proponente plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en proceso de reestructuración, no podrá ser superior al sesenta por ciento (60%); (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato;

3.4.7 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente
su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su

voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o suobjeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

3.4.8 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (RUP)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como

persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81112100	Servicios de internet
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

3.4.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – (RUT)

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.

El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

El proponente, persona natural o jurídica deberán presentar el registro único tributario, con las mismas actividades económicas que estén registradas en el certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil.

3.4.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Saravena con Nit 800102799-6, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. 4.7.1.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Recuerde que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2028 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

3.4.11 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

3.4.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 7)

3.4.12.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.12.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del ultimo mes, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.12.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.4.12.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.12.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4.13 CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural o jurídica deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía y de los miembros del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, y representantes legales.

3.4.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Anexar el pantallazo donde se evidencie la manifestación de interés realiza en la plataforma secop II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el– Carta Manifestación de Interés.

el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

3.4.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente debe presentar el certificado de registro de deudores alimentario morosos (REDAM), la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo, presentado dicho certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 30 días.

3.4.16 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018

El oferente deberá allegar con la propuesta, el certificado del oferente o su representante legal. Aportará el certificado del proponente si es persona natural, y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. No más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.4.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 13)

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

3.4.18 LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON El ESTADO

El proponente debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o miembros del Consorcio o Unión Temporal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por el ente competente. *(De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley* la ley 1918 de 2018*)* Aplica para la modalidad de Consorcio o Unión Temporal. En caso de encontrarse incurso la propuesta será rechazada.

3.4.19 DOCUMENTOS OPCIONALES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá presentar el certificado antecedente disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por el ente competente. *(De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002)* En caso de encontrarse incurso la propuesta será rechazada.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar el certificado antecedente disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por el ente competente. *(De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002)* Aplica para la modalidad de Consorcio o Unión Temporal. En caso de encontrarse incurso la propuesta será rechazada.

C. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes Judiciales de la persona natural, empresa, miembros del consorcio o unión temporal y representante legal, en su defecto la ENTIDAD consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito. Aplica para la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad realizará las verificaciones correspondientes, con el fin de establecer los antecedentes judiciales del proponente. En caso de encontrarse incurso la propuesta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MULTAS CORRECTIVAS.

El Municipio de Saravena, consultará en el Registro Nacional de Multas Correctivas expedido por la Policía Nacional, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él, de conformidad con lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el oferente, en caso de encontrar inconsistencias en cualquier documento o en la información, estos no

serán objeto de evaluación. Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale. De todas formas, si la entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta. En el evento que el proponente quiera hacer valer documentos que ya reposan en la entidad, deberá así manifestarlo por escrito, indicando en qué proceso o expediente se encuentran. Valdrá la copia que la entidad tome y anexe al expediente de esta contratación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la misma.

3.5 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO CAPACIDAD TECNICA

3.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 5)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General

a) Que su objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y/O CONECTIVIDAD Y/O INTERNET O ZONAS WIFI.**

Condiciones adicionales:

b) Que, uno (01) de los contratos aportados en la experiencia exigida en el literal a, dentro de sus actividades contemple la instalación de zonas digitales.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

3.5.1.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

3.5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81112100	Servicios de internet
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.1.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la bienes o servicios contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.1.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONALES

3.5.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5.4 CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

3.5.4.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente y en firme al momento de su presentación.

3.5.4.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

3.6 CAPACIDAD DE CALIDAD

Personal Profesional Mínimo: El contratista deberá allegar la hoja de vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, junto con los respectivos soportes académicos, certificaciones de experiencia, Registro Único Tributario (RUT), copia del documento de identidad, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, delitos sexuales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC),

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de Colombia (COPNIA) cuando aplique; todos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional de Redes y Conectividad	1	Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.	Mínimo dos (2) años posteriores a la expedición de su diploma de profesional.	Mínimo una (1) certificación relacionada con su profesión.

3.7 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 6)

Se deberá aportar la propuesta económica la cual deberá estar fijada en pesos colombianos (Números), el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en números.

La propuesta debe ser presentada en el Formulario previsto para ello y términos establecidos por la Entidad para facilitar su comparación y deberá incluir los impuestos de Ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este pliego de condiciones (La falta de alguno de ellos, variación de cantidades o descripción de los ítems será causal de rechazo de la propuesta).

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por **EL MUNICIPIO.** Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario.

La omisión de este documento genera rechazo de la propuesta. **EL MUNICIPIO** corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.
El valor total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	COMPONENTE DE INSTALACIÓN DE ZONAS DIGITALES					
1.1.	43223301	INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL. La instalación de servicio de internet será	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.2.	**43223301**	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.3.	**83112301**	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PATINÓDROMO.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.4.	83112301	**INSTALACIÓN DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL URBANA UBICADA EN EL PARQUE SAN LUIS.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi. **La instalación de zona digital** requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
1.5.	83112301	**INSTALACION DE INTERNET, INSTALACIÓN DE ZONA DIGITAL - INCLUYE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA ZONA DIGITAL RURAL EN PUERTO NARIÑO.** **La instalación de servicio de internet** será implementado en fibra óptica y/o radio enlace, supervisado por el coordinador de proyectos el cual se encarga de verificar la correcta implementación del servicio, el Ingeniero en gestión de redes se desempeña en establecer la ruta segura desde la zona wifi hasta internet, para la instalación contara con un coordinador de trabajo en seguro en alturas para la tendida de la fibra óptica y/o radio enlace y el personal técnico operativo el cual dará apoyo logístico y soporte para cada una de las zonas wifi. La instalación requiere del cableado par trenzado, fibra óptica y/o radio enlace para la conexión a Internet, UPS que suministre la energía eléctrica, equipos routers encargados de la conectividad a internet y El dispositivo AP que distribuya la señal inalámbrica en la zona wifi.	Global	1	$6.880.000,00	$6.880.000,00

		La instalación de zona digital requiere para su instalación un rack mediano de dimensiones (Ancho 52 cm x Largo 40 cm x Alto 30 cm) donde llevara los equipos eléctricos (UPS), de red (Routers, CPE y AP) y cableado (Par trenzado y/o Fibra óptica) para la conexión de los equipos se requiere red eléctrica en la zona wifi. Se implementan los equipos en una parte alta del lugar donde se instalará la zona wifi, para mayor propagación de la radiación del wifi, la propagación de la zona wifi tendrá un radio de 40 metros desde el punto donde se instala los equipos de red inalámbrica, los equipos contarán con tecnología dual band wireless, la cual permite conectarse a las frecuencias 2.4 GHz y 5 GHz de la red inalámbrica. **Los equipos necesarios** para la zona wifi para la red se utilizarán equipos router de referencia Huawei y/o Mikrotik, para la red inalámbrica se utilizarán equipos router y/o AP de referencia Cambium Networks, Ruijie y/o Ruckus, para los equipos eléctricos serán suministrados las UPS y el cableado estructurado, los cuales serán suministrados comodato para uso exclusivo de la zona wifi. La gestión de la zona digital será a través de un portal cautivo para obtener un monitoreo del uso de la zona digital, donde se tomarán los datos del enfoque diferencial para conocer la edad, nombre, cedula, correo, programas, sexo, ubicación y datos del listado de beneficiarios.				
					SUB-TOTAL ÍTEM 1.	**$34.400.000,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.		**COMPONENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**				
2.1.	81112101	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.2.	81112101	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.3.	81112101	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL**	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00

		PATINÓDROMO. Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.				
2.4.	81112101	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN EL PARQUE SAN LUIS.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
2.5.	81112101	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS ZONA DIGITAL UBICADA EN ZONA RURAL - PUERTO NARIÑO.** Acceso Dedicado de Internet (ADI), de gran calidad, desempeño, capacidad y estabilidad de servicio superior a la ofrecida con Internet Banda Ancha. El reúso máximo permitido será de 2:1 con canal simétrico y un mínimo de 50 Megas, tiempo de respuesta máxima para servicio técnico 48 horas.	Mes	2	$4.560.000,00	$9.120.000,00
					SUB-TOTAL ÍTEM 2.	**$45.600.000,00**
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:	**$ 80.000.000,00**

3.8 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y Experiencia (E), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en este pliego de condiciones, el comité evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva.

No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO DE SARAVENA publicará el informe de verificación en la página web www.contratos.gov.co https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.15
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.16
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones.
O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo 6 Propuesta económica
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica
U. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.1.2
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Y. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
Z. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el estudio previo.

BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el en el estudio previo.

CC. Las demás previstas en la ley.

Nota: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, con posterioridad al cierre del proceso no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CAPÍTULO IV

4 EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La propuesta económica debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuandola fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- Al formular la oferta económica, el proponente contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio deaño. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluaciónde la oferta.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevaleceráel último texto consignado.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

4.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [*Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero*]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3 FACTOR DE CALIDAD

4.3.1 EQUIPO DE TRABAJO 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las calificaciones del personal integrante del equipo de trabajo que se señala a continuación:

PERFIL	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional de Redes y Conectividad	1	Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.	Mínimo dos (2) años posteriores a la expedición de su diploma de profesional.	Mínimo una (1) certificación relacionada con su profesión.

a) PROFESIONAL DE REDES Y CONECTIVIDAD (Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines).

Este profesional deberá cumplir con una dedicación del 100% y con las actividades propias requeridas para su cumplimiento. El profesional que tenga una mayor experiencia general y específica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	Titulo	Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Tecnologías de la Información o áreas afines.	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
	Adicional a la experiencia específica requerida.	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			20

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante, cuando se trate de empresa privada o persona natural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida en formato único del personal ofrecido.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente (si aplica)
- Cedula de Ciudadanía

Experiencia especifica en trabajos similares.

Para la acreditación de la experiencia especifica en trabajos similares se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Haber ejercido el cargo al cual aspira. Esta experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- Las experiencias específicas de todo el personal profesional se acreditan mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y/o desarrollo el contrato, teléfono de contacto con el ente contratante de tratarse de empresa privada o persona natural.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria ncional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional",y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución

del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total del puntaje del proceso, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Formato – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

b) b) Certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y las disposiciones que lo reglamenten, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la información correspondiente al integrante que:

- Acredite el mayor porcentaje de participación en la ejecución del contrato, y
- Cumpla, como mínimo, con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

El Formato deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

La Entidad verificará la información suministrada por el proponente con base en los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones en los términos del proceso de selección, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación del requisito

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos anexo para tal fin. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural,

para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el

tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Tame declarará desierta la Selección Abreviada, causal Subasta Inversa, en el evento en que no se presente ningún proponente, no se subsanen los requisitos dentro del plazo establecido o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que se impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Municipio podrá iniciarlo de nuevo, iniciando desde el proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

4.10 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada menor cuantía se hará en forma Total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad osise demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12 en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO V

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 MINUTA MODELO DEL CONTRATO (ANEXO 4)

Se presenta en el Anexo No.4 modelo de la estructura general de la minuta contractual, sin embargo, **LA ENTIDAD** podrá según requerimientos particulares del proceso modificar, adicionar, o complementar el contenido de esta.

5.2 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, Incluso licencias cuando se requiera)

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, **LA ENTIDAD** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el **noventa (90%)** por ciento del valor total. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe Parcial del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.
- Factura Electrónica.
- Informe Parcial de Supervisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

- Certificado Parcial de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado Parcial de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.

b) Un último pago, del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Acta de recibo final.
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución.
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural
- Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.
- Certificado de Paz y salvo del personal utilizado
- Certificado de Cumplimiento a Satisfacción emitido por la Oficina TIC Municipal
- Factura Electrónica.
- Informe Final de Supervisión.
- Certificado Final de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN.
- Certificado Final de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

5.4 GARANTÍAS CONTRACTUALES

En atención al **TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 1 SECCION 3 SUBSECCION 1.** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota: La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que de lugar.

5.5 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

5.6 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena. Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

5.7 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicara las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley, para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

5.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la Minuta del Contrato que suscribirá EL MUNICIPIO DE SARAVENA con el ganador de la presente convocatoria pública.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la Minuta del Contrato tendrán el manejo previsto en el Pliego para las excepciones técnicas.

El Proponente favorecido con la adjudicación deberá firmar el contrato en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección objetiva de contratista, una vez firmada la minuta se entenderá como perfeccionado.

Para la ejecución del contrato se requerirá el certificado de registro presupuestal, garantías constituidas a favor del Municipio de Saravena para que posteriormente sean aprobadas por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el contratista tendrá un término de 5 días hábiles para allegar dichos documentos para sus trámites pertinentes.

En caso de que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato no se presente oportunamente a cumplir estos compromisos, quedará a favor del MUNICIPIO en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

5.9 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente, o no llena los requisitos establecidos, quedará a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las garantías (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

En este evento, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

5.10 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el depósito o garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. A quien quede en segundo lugar, se les devolverá a los dos (2) meses siguientes a la adjudicación o al perfeccionarse del contrato, si ello ocurriere antes, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación.

A los demás Proponentes se les devolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de adjudicación.

5.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE SARAVENA, goza de las siguientes prerrogativas: la utilización de las cláusulas excepcionales de la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO (Artículos 15, 16, 17,5 Num. 5 Y 18 de la Ley 80 de 1993).

5.12 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

5.13 GASTOS DE ORDEN LEGAL

Serán a cargo del contratista los gastos de orden legal que deban ser liquidados sobre el valor de cada pago.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Deberá procederse a la liquidación total del contrato tal como lo prescribe el Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.15 AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

El contratista deberá garantizar la afiliación y pagos mensuales para él y todo el personal que trabaje en la ejecución del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social de acuerdo con la ley colombiana.

5.16 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales de la ley colombiana frente al personal que esté a su servicio en la ejecución del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.17 CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa y expresa DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, la cual puede ser negada. El Contratista no podrá subcontratar la ejecución del servicio o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita DEL MUNICIPIO DE SARAVENA. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El valor total de los subcontratos no podrá exceder al 50% del valor total del contrato.

El Contratista informará al MUNICIPIO, el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al MUNICIPIO evaluar la idoneidad de los mismos.

El Contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra EL MUNICIPIO. Si en cualquier momento EL MUNICIPIO notificare que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato.

No habrá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el Contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. En el caso de un contrato celebrado entre EL MUNICIPIO DE SARAVENA y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

5.18 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

EL MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad en los términos estipulados en la minuta del contrato.

5.19 PRÓRROGAS AL PLAZO

Si como consecuencia de la prestación del servicio extras o adicionales de cualquier clase, o por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza, el Contratista requiere una prórroga al término de duración del contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamenten dicha solicitud, deberá determinar, si hay lugar a ella. La solicitud de prórroga al plazo deberá enviarse por el Contratista con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial a **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

5.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS

El Contratista asumirá todos los impuestos, contribución especial y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. Autorizando expresamente al MUNICIPIO a realizar los descuentos correspondientes de pagos que deba efectuarle.

5.21 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y MUNICIPIO DE SARAVENA o la Supervisión, que no sean resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo estipulado en las Cláusulas contractuales.

5.22 SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE SARAVENA, con personas nacionales o extranjeras, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. En ellos debe constar la renuncia del Contratista extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos contractuales, salvo el caso de denegación de justicia. Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual o que se expidan por el Congreso, se entienden incorporadas a la presente convocatoria pública, al proceso de contratación y de ejecución del contrato.

5.23 VARIACIONES DE CANTIDADES, COSTOS Y PLAZOS

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar las cantidades y/o el valor contractual convenido y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, se suscribirá un Acta adicional que no podrá exceder el porcentaje permitido por las leyes y decretos sobre la cuantía originalmente pactada, más los reajustes que se hubieren causado, estableciendo los acuerdos sobre las cuantías, condiciones y forma de pago del valor adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. MC - SVNA - SPIM - 255 - 2026

Para las modificaciones relacionadas con los plazos se deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por el Contratista, el Supervisor y MUNICIPIO DE SARAVENA, o su delegado, en la cual se consignarán las causas que motivan la prórroga. Suscrita el acta adicional de prórroga, la cual será suscrito por las partes que suscribieron el contrato original en el cual se consignará además la obligación por parte del contratista de ampliar el término de vigencia de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales, en los riesgos correspondientes.

5.24 REAJUSTE DE PRECIOS

No se pagarán ajustes de precios, por lo cual el Proponente deberá tener en cuenta las variaciones de precios.

Se suscribe,

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal

Nombre: Marleth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó:	Firma:
Nombre: Kelly Zoraida chavez jurado Cargo: Tec. Administrativo Oficina Asesora Jurídica	Proyectó	Firma: